JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2020-00246-00

Procede este despacho a resolver los memoriales pendientes de trámite en el presente proceso en lo que corresponde al trámite incidental abierto por este despacho mediante auto del 07 de febrero de 2022, de lo cual se tiene que, la Contraloría General de Medellín dio respuesta a dicho incidente, por parte de la señora Viviana Muñoz Giraldo como Tesorera General de dicha entidad.

Así las cosas, habiéndose notificado dicho incidente y existiendo respuesta por parte de la entidad, se hace necesario decretar las pruebas correspondientes para poder tomar la decisión que a derecho corresponde, tal y como lo consagra el artículo 129 del Código General del Proceso, así las cosas, se decretan las siguientes:

Teniendo en cuenta que, al interior del presente trámite, ni la parte incidentista, ni la parte incidentada solicitaron prueba alguna, ordena quien preside el Despacho decretar, de oficio las siguientes:

1. Téngase en su valor legal las piezas procesales obrantes en la integridad del expediente, es decir, en su cuaderno principal, cuaderno de medidas y cuaderno de incidente.
2. Requerir a la Contraloría General de Medellín, para que proceda a certificar a este Despacho los salarios devengados, mes a mes, por el señor OSCAR JAVIER GIRALDO HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.751.214, para el año 2021 y 2022.
3. Igualmente, indicarán, de manera detallada de los descuentos realizados al señor OSCAR JAVIER GIRALDO HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.751.214 para el año 2021 y 2022, y si los montos descontados corresponden al valor ordenado para ese mes o si el descuento realizado cubre embargos de meses anteriores.

Para allegar dicha información, se le otorga a la parte incidentada un término de diez (10) días, cumplido dicho término procederá este despacho a decidir de fondo el presente incidente. Se ordena la remisión de dicho oficio a través de la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

jl